



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 7 PUNTOS DE RECARGA RÁPIDA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO DE DERIO

1.	DATOS GENERALES.....	2
2.	OBJETO DE LA CONCESIÓN	3
3.	RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN	4
4.	PLAZO	4
5.	RÉGIMEN ECONÓMICO - PRECIO	5
6.	DIVISIÓN EN LOTES	5
7.	APTITUD PARA CONTRATAR	6
8.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	6
9.	GARANTÍAS EXIGIBLES.....	7
10.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	8
11.	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	8
	a. Procedimiento.....	8
	b. Forma de presentación de la documentación.....	9
	c. Plazo de presentación de la documentación	10
	d. Contenido de las proposiciones.....	10
12.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
	a. Criterios cuantificables MEDIANTE FÓRMULA: 65 puntos.....	11
	b. Criterios sujetos a JUICIO DE VALOR: 35 puntos	12
13.	FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	13
14.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	13
	a. Cesión de la concesión y subcontratación	14
	b. Facultades del Ayuntamiento de Derio.....	14
15.	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS INIDENCIAS QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN	14
16.	INFRACCIONES Y SANCIONES.....	15
	a. Infracciones	15
	b. Sanciones	16



17.	EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN	16
18.	REVERSIÓN Y ACTA DE RECEPCIÓN	17
19.	DESALOJO	18
20.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	18

1. DATOS GENERALES

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Derio
Órgano de contratación	Alcaldía
Área Gestora	Territorio
Técnico responsable	Asier Gutierrez - Oficina Técnica
Contacto	kontratazioa@deriokoudala.net 944 54 10 19
Perfil del contratante	http://www.contratacion.euskadi.eus

TIPO DE EXPEDIENTE	Concesión de dominio público
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Plazo de presentación de ofertas	26 días naturales desde la publicación del anuncio en Plataforma de Contratación Pública de Euskadi
Presentación de ofertas	Electrónica
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO
Recurso especial	NO

OBJETO	El objeto de la presente licitación es la concesión de dominio público para la instalación y posterior explotación de varias unidades de suministro de energía a vehículos eléctricos consistente en 7 puntos de recarga rápida, mediante concesión administrativa demanial.
Código CPV	45315300-1 Instalaciones de suministro de electricidad



PLAZO	10 años
Prórroga	5 años (por anualidades)
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	Canon concretado en su oferta, fijándose como tipo de canon anual de concesión, mejorable al alza, la cantidad de 941,30 € (no procede IVA)
Revisión de precios	No procede
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	254.297,22 € * Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el canon y la suma de las obras a ejecutar en cada uno de los lotes.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	No procede

2. OBJETO DE LA CONCESIÓN

El **objeto** de la concesión es:

1.1.- El objeto de la presente licitación es la concesión administrativa demanial para la instalación y posterior explotación de varias unidades de suministro de energía a vehículos eléctricos consistente en 7 puntos de recarga rápida.

1.2.- La descripción de la instalación se indica en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP).

1.3.- La concesión incluye el derecho a la ocupación de y plazas de aparcamiento distribuidas en 25 m2 asociadas a esos puntos de recarga.

1.4.- El importe estimado de los equipos de recarga rápida de vehículos así como las obras de necesarias para la puesta en marcha de los mismos se han tenido en cuenta para calcular el canon anual a abonar por el concesionario.

La **necesidad que se ha de satisfacer** con el contrato es:

En el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, se establecen medidas para el impulso de la recarga para vehículos eléctricos (objetivo: 100.000 puntos en 2023), entre las cuales:

- Los edificios no residenciales privados y los parkings no adscritos a edificios tendrán que instalar Puntos de Recarga cuando tengan más de 20 plazas de aparcamiento antes del 1 de enero de 2023, de un modo proporcional al número de plazas (con carácter general, en las 1.000 primeras plazas se pondrá 1 PR cada 40 plazas. En el caso de la Administración, en las primeras 500 plazas se pondrá 1 PR cada 20 plazas. Para ambos casos, en las plazas restantes se pondrá 1 PR cada 100



plazas).

- La instalación de PR queda eximida de la obtención previa de las licencias de obras, de funcionamiento o de actividad, de carácter medioambiental o similares; bastará una simple declaración responsable del titular.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN

2.1.- Las plazas de aparcamiento donde se ubicarán las instalaciones son bienes de dominio público local, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en lo sucesivo RBEL.

2.2.- La instalación y explotación de estas instalaciones objeto de esta concesión tiene la naturaleza jurídica de un uso privativo de bienes de dominio público, sujeto a concesión administrativa conforme establece el artículo 78.1 a) del RBEL y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2.3.- En relación a su otorgamiento, según el artículo 78, apartado segundo, del RBEL, las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, si bien, el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo, LCSP, excluye de su ámbito de aplicación las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, aplicándose sólo en esta materia los principios de la normativa sobre contratación administrativa para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

2.4.- Esta concesión administrativa se registrará por lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y, en lo no previsto en dichos documentos se tendrá en consideración el siguiente régimen jurídico:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- R.D. 781/86, de 16 de abril, que regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- La Ley 33/2003, de 13 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.
- Artículo 4 y 9.1 de la LCSP, conforme a los cuales se aplicarán los principios de dicho cuerpo legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.
- Legislación vigente que le sea de aplicación, que afecte al ejercicio de la actividad específica.

4. PLAZO

3.1.- La concesión tendrá una **duración inicial de DIEZ AÑOS**, contados a partir de su formalización por escrito en documento administrativo, si bien podrá prorrogarse por periodos anuales de hasta



CINCO AÑOS más por acuerdo adoptado con la conformidad de ambas partes. La prórroga deberá ser solicitada por el adjudicatario con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de la concesión, sin que pueda producirse por mutuo consentimiento tácito.

3.2.- En el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de formalización por escrito de la concesión, el adjudicatario se compromete a la correcta instalación y puesta en marcha de los equipos debiendo realizar los proyectos necesarios y ejecutar la instalación eléctrica. Será por cuenta del concesionario la elaboración de toda la documentación necesaria y resolución de todos los requerimientos de las diferentes administraciones para obtener las licencias, permisos etc para la legalización y puesta en marcha de la instalación así como los costes asociados. Los plazos de tramitación de las licencias por parte de la administración no computarán en el anterior plazo citado. A partir de la puesta en marcha el concesionario actuará como gestor de carga de vehículos eléctricos.

3.3.- Este plazo se define sin perjuicio que el adjudicatario haya fijado en su oferta un plazo de inicio menor en cuyo caso vendrá obligado a su cumplimiento.

3.4.- Al finalizar la concesión, el adjudicatario cederá la titularidad de la infraestructura eléctrica y los equipos al Ayuntamiento de Derio sin coste alguno.

5. RÉGIMEN ECONÓMICO - PRECIO

4.2.- El adjudicatario tendrá que abonar, anualmente, el **canon concretado en su oferta, fijándose como tipo de canon anual de concesión, mejorable al alza, la cantidad de 941,30 €**. Al precio resultante no se le aplicará el impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley reguladora del IVA.

4.2.- En la valoración de este canon se ha tenido en cuenta la valoración del dominio público y su utilización privativa. Igualmente se ha tenido en cuenta la inversión inicial estimada a realizar por el adjudicatario.

4.3.- El canon se abonará por anualidad anticipada, durante los siete primeros días del mes en que empezará a contar la concesión. Las ofertas que comprendan un canon inferior al señalado anteriormente, comportarán su exclusión en el procedimiento de adjudicación de esta concesión.

6. DIVISIÓN EN LOTES

Se ha dividido la concesión en 7 Lotes,

LOTE 1 ANBOTO

LOTE 2 MUNGIALDE FENTE AL POLIDEPORTIVO

LOTE 3 PARQUING LARRABARRI

LOTE 4 EUSKALERRIA

LOTE 5 ALDEKONE



LOTE 6 GANBE

LOTE 7 ERREKATXUETA

7. APTITUD PARA CONTRATAR

Todos los licitadores que se presenten a la licitación deben estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP)**, o **Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (ROLECE)** en la ficha final de presentación de las ofertas. La inscripción en este registro acredita las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- i. Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- ii. Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- iii. Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- iv. Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- v. Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- vi. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.



9. GARANTÍAS EXIGIBLES

Provisional: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del RBEL, los licitadores que concurran a esta licitación deberán constituir una garantía provisional, que consistirá en el 2% del valor del dominio público objeto de la ocupación y, además, del presupuesto de las obras.

La garantía provisional responde del mantenimiento de las ofertas y será devuelta a todos los licitadores en el momento de la adjudicación de la concesión, reteniéndose al clasificado en primer lugar, hasta el momento en que constituya la garantía definitiva, y a partir de dicha fecha se procederá por el órgano de contratación a la cancelación y devolución de la misma.

Las garantías provisionales se depositarán del modo siguiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Definitiva: El licitador que resulte clasificado en primer lugar deberá prestar una garantía del 3% del valor del dominio ocupado, y del presupuesto de las obras que se vayan a ejecutar, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Bienes:

		2% Garantía provisional	3% Garantía definitiva
Valor del dominio público (por Lote)	52.250 €	1.045 €	1.567,5 €
Valor de la obra a realizar (por Lote)	34.983 €	699,66 €	1.049,49 €
TOTAL GARANTÍAS		1.744,66 €	2.616,99 €

Las garantías definitivas exigidas podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se



celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado el seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para la presente licitación, la Mesa de contratación la formarán los siguientes miembros, conforme a lo acordado mediante Decreto de Alcaldía 20/2023, de 19 de enero:

Presidenta	Nahia Beneitez Tejera
Secretaria	Rosa Santos Montes
Vocales	Elena Robles Iruretagoiena – Secretario municipal
	Nuria Hernández Soto – Interventora municipal

11. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El otorgamiento de la concesión se realizará en régimen de concurrencia, aplicándose el procedimiento de adjudicación abierto, toda vez que es uno de los sistemas ordinarios de adjudicación, pretendiéndose, además, que todo interesado pueda presentarse a la licitación, quedando excluida toda negociación de los términos de la concesión, y, con ello, se cumple con la normativa vigente en materia de contratación.

a. Procedimiento

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La Mesa de contratación se constituirá en la hora y fecha que se publicará en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y procederá en primer lugar a la apertura del Sobre A y a calificar



la documentación administrativa contenida en el mismo. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos o errores subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre que contenga los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y tras la lectura de las proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en los Pliegos que rigen la contratación.

Reunida de nuevo la Mesa, se dará a conocer la puntuación asignada a los criterios dependientes de juicio de valor, y a continuación se procederá a la apertura del sobre que contenga la proposición económica y criterios cuya ponderación sea automática, procediendo posteriormente a la clasificación en orden decreciente de las ofertas según la puntuación obtenida. La Mesa elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

b. Forma de presentación de la documentación

La presente licitación tiene carácter **electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (apartado licitación electrónica) <http://www.contratacion.euskadi.eus>



La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La presentación se hará **exclusivamente por medios electrónicos**, por lo que los licitadores deberán registrarse, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

c. Plazo de presentación de la documentación

26 DÍAS NATURALES contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación a la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (si coincidiera el último día de plazo con sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil posterior). La presentación de ofertas se hará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

ACLARACIONES: Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella **información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten**, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto.

d. Contenido de las proposiciones

Archivo/Sobre A: Documentación administrativa

Declaración responsable indicativa del cumplimiento de los requisitos para contratar, consistente en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). El formulario normalizado del DEUC estará disponible para ser rellenado electrónicamente junto con los Pliegos.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal



deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la concesión.

Archivo/Sobre B: Criterios sujetos a juicio de valor

Este archivo/sobre contendrá la oferta en relación a los criterios sujetos a juicio de valor o no cuantificables mediante fórmula, conforme a lo indicado en el epígrafe correspondiente a los criterios de adjudicación concretados en la siguiente documentación:

- Memoria de actuación:

Archivo/Sobre C: Criterios evaluables mediante fórmula y proposición económica

- Anexo I: Criterios evaluables de forma automática y oferta económica.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a. Criterios cuantificables MEDIANTE FÓRMULA: 65 puntos

a) PRECIO / CANON A ABONAR POR EL CONCESIONARIO: 55 puntos

Precio al alza en relación a la base de licitación.

Se valorará con 55 puntos a la menor de las ofertas admitidas, valorándose el resto de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT = \frac{PL - OV}{PL - OMB} * T$$

PT: puntuación total a otorgar a cada oferta.

PL: presupuesto de licitación sin IVA.

OV: oferta a valorar sin IVA

OMB: oferta más baja sin IVA.

T: total de puntos atribuidos a este criterio.

b) CRITERIO MEDIOAMBIENTAL: 10 Puntos

Se clasificará en función del origen de la energía, asignando la máxima puntuación a la oferta que incluya el tanto por ciento de producción de energía en fuentes renovables. repartiéndose el resto de puntos de manera directamente proporcional.

Fórmula:



10 x Oferta a valorar/Oferta que más energía renovable proponga

Se valorará con 10 puntos la oferta que más porcentaje de energía renovable utilice, valorándose el resto proporcionalmente a ésta.

b. Criterios sujetos a JUICIO DE VALOR: 35 puntos

Cada licitador deberá aportar una memoria de la actuación deseada. Se valorarán los puntos siguientes:

- Estudio de mercado.
- Plan de mantenimiento.
 - Seguimiento de averías
 - Plazo de resolución
 - Facilidad de comunicación de averías
- Aplicaciones móviles disponibles para usuarios.
- Red de puntos de recarga gestionados.

Se valorará la calidad, concreción e idoneidad de la propuesta.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- En relación al criterio precio en caso de que la cuantía sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 DÍAS para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote



o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo:

- Los criterios establecidos en el art. 147.2 de la LCSP.

13. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que la concesión se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El concesionario tendrá derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente el espacio, los equipos y la instalación eléctrica objeto de esta concesión, realizando la actividad objeto de esta concesión a su riesgo y ventura, con sujeción a las obligaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas y, además, a las obligaciones que a continuación se detallan:

- En caso de que sea necesario personal para la instalación de los equipos y/o su mantenimiento el adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, teniendo la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como deberá cumplir con la normativa sobre prevención de riesgos laborales y de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. En cualquier momento, a solicitud del Ayuntamiento, deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones.
- Serán de cuenta del concesionario las obras o trabajos de reparación de los equipos o instalaciones realizadas en el espacio objeto de concesión así como el mantenimiento durante el plazo de duración de la concesión conforme a la memoria de actuación incluida en su proposición. El concesionario queda obligado al correcto mantenimiento de las mismas durante el plazo que dure la concesión, siendo el incumplimiento de esta obligación motivo suficiente para extinguir la concesión administrativa.
- El concesionario deberá comunicar al técnico responsable del seguimiento de la concesión la realización de las obras de reparación y conservación que resulten necesarias y obtener autorización expresa del Ayuntamiento para las de mejora.



a. Cesión de la concesión y subcontratación

CESION: Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión podrán ser cedidos, pero es necesaria la previa conformidad del órgano competente para otorgar la concesión.

SUBCONTRATACIÓN: La explotación de la instalación, objeto de la concesión, no podrá ser concertada con terceros, debiendo ser ejercida la actividad por el adjudicatario o personal dependiente de él.

b. Facultades del Ayuntamiento de Derio

El Ayuntamiento de Derio estará facultado para:

- a) Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación que aconseje el interés público y no supongan una alteración sustancial de las condiciones de la concesión.
- b) Fiscalizar la gestión del concesionario. A tal efecto, el Ayuntamiento de Derio podrá inspeccionar las actividades y servicios ofertados, las obras y las instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión. También podrá dictar las ordenes pertinentes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.
- c) Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la concesión, las condiciones de las instalaciones y el ejercicio de la actividad.
- d) Rescatar la concesión por razones de interés público debidamente acreditadas, sin que se genere derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS INCIDENCIAS QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN

Durante la vigencia de la concesión y cuando así lo demande el interés público, el órgano competente podrá acordar la modificación del contenido de la concesión, de acuerdo con lo previsto en la LPAP.

El órgano competente sólo podrá introducir modificaciones en la concesión por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la concesión.

La modificación será causa de extinción de la concesión cuando no sea aceptada por el contratista.

El procedimiento para tramitar las modificaciones, así como cualquier incidencia que surja entre la Administración y el concesionario en la ejecución de la concesión por diferencias en la interpretación de lo convenido, se tramitará mediante expediente contradictorio, que



comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- Propuesta de la Administración, a través del Técnico responsable de la concesión o petición del concesionario.
- Informe jurídico
- Audiencia del concesionario o informe del servicio competente a evacuar, en ambos casos, en un plazo de diez días hábiles.
- Resolución motivada del órgano competente.
- Notificación del acuerdo.

16. INFRACCIONES Y SANCIONES

Para la imposición de sanciones se seguirá el procedimiento establecido en la normativa relativa a potestad sancionadora vigente en cada momento.

El importe de las sanciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las responsabilidades contraídas podrán ser exigidas por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos cometidos en la prestación de los servicios serán calificadas como faltas leves, graves o muy graves según la tipificación que se detalla a continuación:

a. Infracciones

Se consideran infracciones **leves**:

- Falta de respeto al público, funcionarios inspectores y demás personal responsable del control del servicio.
- No comunicar situaciones o incidencias que impliquen riesgo o peligrosidad para el usuario.
- Falta de medios materiales y humanos o en menor número al previsto en la oferta presentada.
- Exceso de ocupación en los espacios autorizados.
- Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en este pliego, que no se tipifique como falta de mayor gravedad.

Se consideran infracciones **graves**:

- Los altercados o pendencias que produzcan perturbación en el servicio o menoscaben el buen orden en el establecimiento.
- El desacato ostensible de las instrucciones emanadas desde la Unidad responsable del servicio.
- La prestación de los servicios sin los dispositivos de seguridad y garantía de las condiciones higiénico sanitarias previstas en las normas o la interrupción del servicio sin causa justificada por períodos de hasta un mes



- El incumplimiento de la obligación de conservación y reparación de los bienes públicos afectos a la concesión.
- La utilización de las zonas y espacios comunes no autorizados en la concesión
- La reincidencia en un año en la comisión de dos infracciones leves.

Se consideran infracciones **muy graves**:

- La reincidencia de dos faltas graves en el plazo de un año.
- La conducta reiterada de desacato a las instrucciones emanadas desde el servicio municipal responsable del control y seguimiento de la concesión.
- La prestación del servicio en condiciones que supongan un riesgo grave para la seguridad y salud de los usuarios.
- La carencia grave de medios materiales y humanos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- Causar de forma dolosa o negligente daños a las instalaciones comunes o a las propias de la concesión. o Falta de indemnización de los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la prestación del servicio y explotación de la concesión.
- Realización de actividades no autorizadas en la adjudicación de la concesión.

b. Sanciones

Por infracciones leves:

Apercibimiento por escrito, o sanción pecuniaria por un importe de hasta 1.000 €.

Por infracciones graves:

Sanción pecuniaria de 1.001 € hasta 6.000 €.

Por infracciones muy graves:

Se impondrán de forma independiente o conjunta las siguientes sanciones, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta para su graduación la existencia de intencionalidad, el incumplimiento de advertencias o requerimientos previos y la naturaleza de los perjuicios causados a terceros o a la Administración:

- Sanción pecuniaria de 6.001 € a 30.000 €.
- Cese de la actividad por un tiempo de entre uno y seis meses
- Extinción de la concesión

17. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que señala las siguientes:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.



- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Falta del pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión. Se entiende por incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión a los efectos de esta causa de extinción la no realización del objeto de la concesión.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso, se procederá a su liquidación, conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.
- Renuncia expresa y escrita del titular.
- Dedicar las instalaciones objeto de la concesión a actividades distintas de las autorizadas, sin previo y expreso consentimiento del Ayuntamiento de Derio incumpliendo los requerimientos efectuados al efecto.
- Mantener cerrada la instalación durante dos meses dentro del año, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Derio
- Cuando por incendio, inundación u otro suceso similar la instalación quedara inutilizada. En estos supuestos, el Ayuntamiento de Derio no asumirá responsabilidad alguna por la extinción de la concesión o por la destrucción o deterioro de las instalaciones o elementos propios del concesionario.

Los efectos de la resolución de la concesión, cuando obedezca a un incumplimiento culpable del concesionario, se le incautará la garantía definitiva automáticamente, sin perjuicio de la indemnización, que en su caso proceda, por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, en cuyo procedimiento de reclamación la Administración podrá utilizar el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

18. REVERSIÓN Y ACTA DE RECEPCIÓN

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al miento de Derio todos los equipos e instalaciones objeto de la concesión.

Con anterioridad a la terminación de la concesión, cualquiera que sea el motivo, el órgano competente adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las obras, construcciones e instalaciones para que su entrega se produzca en las debidas condiciones de uso.

En el caso de extinción de la concesión por el transcurso del plazo de su vigencia, el concesionario deberá efectuar las correcciones, reparaciones y sustituciones que le sean requeridas por la Administración, dentro de los treinta días naturales anteriores al término de la concesión.

En los restantes supuestos de extinción, las correcciones, reparaciones y sustituciones deberán



efectuarse dentro de los treinta días naturales anteriores siguientes a la notificación de la extinción de la concesión.

Los equipos e instalaciones objeto de reversión, que han de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, será adquiridas gratuitamente y libre de cargas y gravámenes de cualquier tipo, por la Administración concedente.

El acto de recepción será comunicado a la Intervención del Ayuntamiento de Derio, a efectos de su asistencia potestativa al mismo ión de las instalaciones en el Inventario municipal.

Si las instalaciones se encontraran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el personal técnico designado por el Ayuntamiento de Derio, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a las recepción que recibirán una copia.

Si las instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El órgano competente procederá a imponer las correspondientes sanciones por comisión de una infracción grave en el caso de que en una nueva comprobación persistieran los defectos previamente señalados.

19. DESALOJO

El concesionario se obliga a dejar libre y a disposición de Ayuntamiento de Derio los equipos y las instalaciones objeto de reversión, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de terminación de la concesión, sin necesidad de requerimiento alguno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la LPAP y 44 del RBEL, el órgano competente podrá desahuciar en vía administrativa al concesionario una vez extinguido su título concesional.

Los gastos que ocasione el desalojo, serán a cargo del concesionario, pudiendo hacerse efectivo su importe por vía de apremio (art. 59.5 LPAP).

20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Ayuntamiento de Derio tiene, respecto a la porción del dominio público objeto de la concesión, la prerrogativa para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB) y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta concesión, serán resueltas por el órgano de contratación competente, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y



DERIOKO UDALDA

2022-CAD-17

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la mercantil _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la tramitación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 7 PUNTOS DE RECARGA RÁPIDA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO DE DERIO por el Ayuntamiento de Derio, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base a la misma y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación,

DECLARO:

a) CANON:

Que me comprometo al abono del siguiente canon, debiendo entenderse comprendidos en mismo todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista, y para los lotes que se señalan a continuación:

LOTE	PRECIO/CANON ANUAL

b) CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

ORIGEN DE LA ENERGÍA	PORCENTAJE (%)

En _____, a __ de _____ de 2023

(firma y sello de la licitadora)